

RECURSO DE REVISIÓN 2283/2020-2 SICOM.**COMISIONADO PONENTE:
PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO****SUJETO OBLIGADO:
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de 06 seis de enero de 2021 dos mil veintiuno.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro;
y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. Según consta en la Plataforma Nacional de Transparencia en el folio **01064020**, el 29 veintinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte **el Municipio de San Luis Potosí** recibió una solicitud de acceso a la información pública en donde se le pidió la información siguiente¹:

“1.-Relación de obras y servicios que fueron realizadas por H. ayuntamiento a su cargo, durante los años 2018, 2019 y 2020, número de contrato le fue asignado, importe de contrato, persona física y moral a quien le fue adjudicado, información sobre la aprobación del recurso, importe del presupuesto base y modalidad de ejecución (licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres contratistas o invitación a cuando menos tres personas e invitación directa).

2.-Convocatoria a la licitación, o bases del procedimiento de adjudicación del contrato, juntas de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones y acta de fallo de todos los procedimientos solicitados en el párrafo anterior. Su forma de publicación electrónica compraNet u otra página electrónica.

3.-Fundamento y motivación legal para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos de la petición ya referida.” (sic)

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública. El 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte el sujeto obligado notificó al solicitante, por el mismo medio electrónico, la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, mismas que es como sigue²:

“En respuesta a su solicitud de información con número de folio UT-SI-1332/2020-01064020-PNT.; al respecto me permito hacer de su conocimiento ingrese al siguiente enlace https://drive.google.com/file/d/1mu1gJvCDhA0hv7m_vXRXzVBRH4OpO8kC/view?

¹ Visible en la foja 2 de autos.

² Visible a foja 2 de autos.

usp=sharing donde se le solicita descargue el archivo adjunto, en el que encontrará la respuesta a su solicitud.” (sic)

TERCERO. Interposición del recurso. El 22 veintidós de octubre de 2020 dos mil veinte, el hoy recurrente interpuso el presente medio de impugnación a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; mediante el cual señaló como inconformidad lo siguiente:

“por no cumplir con lo establecido en el artículo 167 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en razón que el archivo no es legible en el apartado de contratistas” (sic)

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto de 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, por lo que, por razón de turno, tocó conocer a la ponencia de la Comisionada Paulina Sánchez Pérez del Pozo, para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de admisión y trámite. Por proveído del 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte la Comisionado Ponente, acordó la admisión del recurso de revisión por actualizarse las hipótesis establecidas en las fracciones VIII del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, de la misma manera:

- Registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como RR-2283/2020-2 SICOM.
- Admitió a trámite el presente recurso de revisión.
- Tuvo como sujeto obligado al **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVES DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**
- Se le tuvo al recurrente por señalada dirección electrónica para oír notificaciones.
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas y alegar–.

Asimismo, en ese auto la ponente expresó que el sujeto obligado debería informar a esta Comisión de Transparencia si la información que le fue solicitada:

- Se encontraba en sus archivos.
- Si estaba obligado a documentar esa información de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante pidió –conforme a las características físicas de la información o del lugar en donde se encuentre y si la información se encuentra en una base de datos–.
- Se encontraba en una de las excepciones del derecho de acceso a la información como impedimento legal para su entrega –cuando se trate de información reservada o confidencial–.

Por otra parte, la ponente ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; se les requirió a éstas para remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y que una vez, que sea decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

Asimismo, en el contexto del mismo proveído se ordenó remitir el presente recurso de revisión al Sistema Estatal de Documentación y Archivo de esta Comisión a efecto de que emita un dictamen a través del cual describa cual es la información que se desprende de esta y en su caso señale si la misma es o no susceptible de impresión.

SEPTIMO. Informe del sujeto obligado. Por proveído del 09 nueve de diciembre del 2020 dos mil veinte la ponente del presente asunto tuvo por recibido el oficio SEDA-DG-962/2020, firmado por el **Director del Sistema Estatal de Documentación y Archivo CEGAIP.**

Respecto de la parte recurrente y del sujeto obligado, se advirtió que no comparecieron a realizar las manifestaciones que a su derecho conviniera – ofrecer pruebas y alegar.

Finalmente, la ponente del presente asunto decreto la ampliación del plazo para resolver y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO. Oportunidad del recurso. La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte el solicitante de la información fue notificado de la respuesta a su solicitud.

- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del día 08 ocho de octubre al 28 veintiocho de octubre del 2020 dos mil veinte.
- Se deben de descontar de dicho cómputo por ser inhábiles los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de octubre todos del año 2020 dos mil veinte.
- Consecuentemente si el 22 veintidós de octubre del 2020 dos mil veinte el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

CUARTO. Caso Concreto. En la solicitud de acceso a la información, el hoy recurrente solicitó al **Municipio de San Luis Potosí**; a saber:

“1.-Relación de obras y servicios que fueron realizadas por H. ayuntamiento a su cargo, durante los años 2018, 2019 y 2020, número de contrato le fue asignado, importe de contrato, persona física y moral a quien le fue adjudicado, información sobre la aprobación del recurso, importe del presupuesto base y modalidad de ejecución (licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres contratistas o invitación a cuando menos tres personas e invitación directa).

2.-Convocatoria a la licitación, o bases del procedimiento de adjudicación del contrato, juntas de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones y acta de fallo de todos los procedimientos solicitados en el párrafo anterior. Su forma de publicación electrónica compraNet u otra página electrónica.

3.-Fundamento y motivación legal para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos de la petición ya referida.” (sic)

Como respuesta, el sujeto obligado informó a saber:

“En respuesta a su solicitud de información con número de folio UT-SI-1332/2020-01064020-PNT.; al respecto me permito hacer de su conocimiento ingreso al siguiente enlace https://drive.google.com/file/d/1mu1gJvCDhA0hv7m_vXRXzVBRH4OpO8kC/view?usp=sharing donde se le solicita descargue el archivo adjunto, en el que encontrará la respuesta a su solicitud.” (sic)

Inconforme con lo anterior, el hoy recurrente señaló; a saber:

“Por no cumplir con lo establecido en el artículo 167 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en razón que el archivo no es legible en el apartado de contratistas” (sic)

En virtud de lo anterior, esta Comisión advierte que es preciso señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado tiene por objeto garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados y define en el artículo 3, fracciones XIII y XIX de la Ley a la información y los documentos:

“XIII. Documento: oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente, de las entidades y de las personas en el servicio público en el ejercicio

de sus funciones; o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados, sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos, o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital;

(...)

XIX. Información pública: la que es creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial;

...” (sic).

Se advierte así que la Ley tiene por objeto garantizar el acceso a los documentos que estén en posesión de los sujetos obligados. Al mismo tiempo, la Ley tienen entre sus objetivos proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos.

QUINTO. Derivado de lo anterior, se advierte que la resolución determinará si la información solicitada fue entregada de manera legible y comprensible.

Ahora bien, respecto al agravio: ...“el archivo no es legible en el apartado de contratistas”, en un estudio detallado de lo solicitado por el recurrente, esta comisión concluye lo siguiente:

ARTÍCULO 3°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

XVI. Formatos accesibles: cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a las personas solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;

(...)

ARTÍCULO 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Así, toda la información –con sus excepciones– en posesión de los sujetos obligados, aparte de ser pública y completa, debe de encontrarse en formatos accesibles.

Ahora bien, derivado de ello y en relación con el agravio del recurrente en cuanto a que el archivo no es legible en el apartado de contratistas, esta comisión se dio a la tarea de verificar la evidencia documental enviada en la respuesta, por lo que se advierte que en un estudio detallado se detectó que como lo menciona el recurrente la parte de los contratistas no es de manera legible y carece de distinguo y a simple vista no se pueden visualizar, lo cual se anexa una parte de ello a continuación:

CONTROL DE OBRAS DE LOS EJERCICIOS 2010-2020
Obras Supervisadas por la Dirección de Obras Públicas

Nº.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATISTA	Nº DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	TECHO FINANCIERO	MONTO CONTRATADO	MONTO DE AMPLIACION Y/O REDUCCION
1	Construccion de red de drenaje sanitario en Calle Cuauhtemoc, tramo de 3a Norte a 1a. Norte, Tierra Blanca	CONSTRUCCION GENERAL DE OBRAS S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-33-2018	AD	\$ 1,192,858.66	\$ 1,192,858.66	
2	Construccion de red de agua potable en calle Cuauhtemoc, tramo de 3a Norte a 1a. Norte, Tierra Blanca	CONSTRUCCIONES DANATER S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-36-A-2018	AD	\$ 495,187.44	\$ 495,187.44	
3	Construccion de red de drenaje sanitario en Calle Pipila, tramo de 3ra. Norte a 1a. Norte, Tierra Blanca	JOSE ABRAHAM WENZEL DE LARA	MSLP-DOP-AD-43-2018	AD	\$ 1,095,083.36	\$ 1,095,083.36	
4	Construccion de red de agua potable en Calle Pipila, tramo de 3ra. Norte a 1a. Norte, Tierra Blanca	CONSTRUCCIONES DANATER S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-36-B-2018	AD	\$ 482,460.66	\$ 482,460.60	
5	Construccion de red de drenaje sanitario en 1a. Privada de Rafael Ramirez, tramo de Rafael Ramirez a los Bravo, Tierra Blanca	CONSTRUCCION DE INFRASTRUCTURA URBANA S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-42-A-2018	AD	\$ 279,358.00	\$ 279,358.00	
6	Construccion de red de agua potable en 1a. Privada de Rafael Ramirez, tramo de Rafael Ramirez a los Bravo, Tierra Blanca	CONSTRUCCION DE INFRASTRUCTURA URBANA S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-42-B-2018	AD	\$ 134,209.68	\$ 134,209.68	
7	Construccion de red de drenaje sanitario en 2a. Privada de Ignacio Martinez, tramo de Ignacio Martinez a Cuauhtemoc, Tierra Blanca	CONSTRUCCION DE INFRASTRUCTURA URBANA S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-42-C-2018	AD	\$ 290,532.32	\$ 290,532.32	
8	Construccion de red de agua potable en 2a. Privada de Ignacio Martinez, tramo de Ignacio Martinez a Cuauhtemoc, Tierra Blanca	CONSTRUCCION DE INFRASTRUCTURA URBANA S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-42-D-2018	AD	\$ 139,994.58	\$ 139,994.58	
9	Construccion de red de drenaje sanitario en Callejon de los Bravos, tramo de los Bravo a fin de Callejon, Tierra Blanca	ENFO S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-37-A-2018	AD	\$ 346,403.92	\$ 346,403.92	
10	Construccion de red de agua potable en Callejon de los Bravos, tramo de los Bravo a fin de Callejon, Tierra Blanca	ENFO S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-37-B-2018	AD	\$ 141,151.56	\$ 141,151.56	
11	Construccion de red de drenaje sanitario en 1a. Privada de 1a. Norte, tramo de 1ra. Norte a fin de Privada, Tierra Blanca	ENFO S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-37-C-2018	AD	\$ 248,628.62	\$ 248,628.62	
12	Construccion de agua potable en 1a. Privada de 1a. Norte, tramo de 1ra. Norte a fin de Privada, Tierra Blanca	ENFO S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-37-D-2018	AD	\$ 106,442.16	\$ 106,442.16	
13	Construccion de red de drenaje sanitario en Cerrada de 1a. Norte, tramo de 1a Norte a fin de Cerrada, Tierra Blanca	ENFO S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-37-E-2018	AD	\$ 148,059.74	\$ 148,059.74	
14	Construccion de red de agua potable en Cerrada de 1a. Norte, tramo de 1a Norte a fin de Cerrada, Tierra Blanca	ENFO S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-37-F-2018	AD	\$ 61,319.94	\$ 61,319.94	
15	Construccion de red de drenaje sanitario en Cerrada de los Bravo, tramo de los Bravo a fin de Cerrada, Tierra Blanca	CONSTRUIR S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-38-A-2018	AD	\$ 223,486.40	\$ 223,486.40	
16	Construccion de red de agua potable en Cerrada de los Bravo, tramo de los Bravo a fin de Cerrada, Tierra Blanca	CONSTRUIR S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-38-F-2018	AD	\$ 92,558.40	\$ 92,558.40	
17	Construccion de red de drenaje sanitario en Calle Justo Sierra, tramo de Ignacio Zaragoza a Blvd. Antonio Rocha Cordero, Tierra Blanca	CONSTRUIR S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-38-B-2018	AD	\$ 326,848.86	\$ 326,848.86	
18	Construccion de red de agua potable en Calle Justo Sierra, tramo de Ignacio Zaragoza a Blvd. Antonio Rocha Cordero, Tierra Blanca	CONSTRUIR S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-38-C-2018	AD	\$ 134,209.68	\$ 134,209.68	
19	Construccion de red de drenaje sanitario en 1a. Privada de 3a. Norte, tramo de 3a. Norte a fin de Privada, Tierra Blanca	CONSTRUIR S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-38-D-2018	AD	\$ 273,770.84	\$ 273,770.84	
20	Construccion de red de agua potable en 1a. Privada de 3a. Norte, tramo de 3a. Norte a fin de Privada, Tierra Blanca	CONSTRUIR S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-38-E-2018	AD	\$ 113,384.04	\$ 113,384.04	
21	Construccion de red de drenaje sanitario en Privada Ignacio Zaragoza, tramo de Ignacio Zaragoza a 1a. Norte, Tierra Blanca	FRANCO JAVIER ACOSTA ORTIZ	MSLP-DOP-AD-86-A-2018	AD	\$ 290,532.32	\$ 290,532.32	
22	Construccion de red de agua potable en Privada Ignacio Zaragoza, tramo de Ignacio Zaragoza a 1a. Norte, Tierra Blanca	FRANCO JAVIER ACOSTA ORTIZ	MSLP-DOP-AD-86-B-2018	AD	\$ 163,134.18	\$ 163,134.18	
23	Construccion de red de agua potable en Calle 2da. Priv de Venustiano Carranza a fin de Privada Col. Emiliano Zapata	JOSE LUIS VUJA AMO	MSLP-DOP-AD-39-A-2018	AD	\$ 171,233.04	\$ 171,233.04	
24	Construccion de red de agua potable en Calle 2da. Priv de 16 de Septiembre tramo de 16 de Septiembre a fin de Privada Col. Emiliano Zapata	JOSE LUIS VUJA AMO	MSLP-DOP-AD-39-B-2018	AD	\$ 80,888.60	\$ 80,888.60	
25	Construccion de red de agua potable de Calle Francisco I Madero tramo Camino Antiguo a Santa Maria a Laguna Col. Emiliano Zapata	JOSE LUIS VUJA AMO	MSLP-DOP-AD-39-C-2018	AD	\$ 231,396.00	\$ 231,396.00	
26	Construccion de red de drenaje sanitario en Privada Rinconada tramo de Calle Naranjos a fin de Privada	FRANCO JAVIER ACOSTA ORTIZ	MSLP-DOP-AD-86-C-2018	AD	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	
27	Construccion de red de drenaje sanitario en Calle 5 de Mayo tramo de Boulevard Antonio Rocha Cordero a Rafael Ramirez	JUAN MANUEL PEREZ HERRERA	MSLP-DOP-AD-34-2018	AD	\$ 3,456,787.47	\$ 3,406,947.58	
28	Construccion de red de drenaje en Calle Rinconito, tramo de Calle Bonanza a fin de Calle, Col. Martiros de la Revolucion	JAVIER RODRIGUEZ GARCIA	MSLP-DOP-AD-40-A-2018	AD	\$ 706,010.72	\$ 706,010.72	
29	Construccion de red de drenaje en Calle Francisco I Madero, tramo Calle Rinconito a Calle Bonanza, Col. Martiros de la Revolucion	JAVIER RODRIGUEZ GARCIA	MSLP-DOP-AD-40-B-2018	AD	\$ 142,472.58	\$ 142,472.58	
30	Construccion de red de drenaje en Calle Monreal tramo de Ignacio Zaragoza a fin de Privada, Tierra Blanca	FRANCO JAVIER ACOSTA ORTIZ	MSLP-DOP-AD-86-D-2018	AD	\$ 312,952.97	\$ 312,952.97	
31	Construccion de red de agua en Calle Rinconito, tramo de Calle Bonanza a fin de Calle, Col. Martiros de la Revolucion	JAVIER RODRIGUEZ GARCIA	MSLP-DOP-AD-40-C-2018	AD	\$ 292,137.45	\$ 292,137.45	
32	Construccion de red de agua en Calle Francisco I Madero, tramo calle Rinconito a Calle Bonanza, Col. Martiros de la Revolucion	JAVIER RODRIGUEZ GARCIA	MSLP-DOP-AD-40-D-2018	AD	\$ 59,005.98	\$ 59,005.98	
33	Construccion de red de agua en Camino Antiguo a Jesus Maria, tramo de Calle Venustiano Carranza a termino de calle, Delegacion la Pila	ANDY PASCAL S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-87-2018	AD	\$ 497,501.40	\$ 497,501.40	
34	Construccion de red de drenaje en Calle Privada de Morelos, tramo de Calle Morfios a fin de privada, Col. Emiliano Zapata, Delegacion la Pila	JOSE LUIS VUJA AMO	MSLP-DOP-AD-39-D-2018	AD	\$ 698,395.00	\$ 698,395.00	
35	Construccion en concreto hidraulico en Calle Camino Real a Satillo, tramo de Calle San Juan a Calle Manuel Gomez Podraza	CONSTRUCCION QUIL S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-32-2018	AD	\$ 5,974,536.79	\$ 4,628,838.28	\$ 1,147,025.63
36	Construccion de techo en areas de imparticion de Educacion Fisica en el Jardin de Niños Francisco Gabilondo Solor Cri-Cri	VALSORA GENERAL DE APALTO S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-76-A-2018	AD	\$ 420,000.00	\$ 420,000.00	
37	Construccion de techo en areas de imparticion de Educacion Fisica en la Escuela Primaria Profesor Francisco Zarate Villegas	EMPRESA CONSTRUCTORA TINA S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-80-2018	AD	\$ 940,000.00	\$ 940,000.00	
38	Construccion de techado en areas de imparticion de Educacion Fisica en la Escuela Primaria Cuitlehuac	FRANCO CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-79-2018	AD	\$ 940,000.00	\$ 940,000.00	
39	Construccion de techo en areas de imparticion de Educacion Fisica en el Jardin de Niños Ricardo Flores Magon	CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-77-A-2018	AD	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00	
40	Construccion de techado en areas de imparticion de Educacion Fisica en el Jardin de Niños Celia Carzales Cervantes	CONSTRUCCION DE INFRASTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-75-A-2018	AD	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00	
41	Construccion de techado en areas de imparticion de Educacion Fisica en la Escuela Primaria Ricardo Flores Magon	RICARDO FLORES DE LARDO S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-78-2018	AD	\$ 860,000.00	\$ 860,000.00	
42	Construccion de tocha en areas de imparticion de Educacion Fisica en Jardin de Niños Manuel Jose Olton	CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-77-B-2018	AD	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00	
43	Construccion de techado en areas de imparticion de Educacion Fisica en el Jardin de Niños Maria del Rosario Gutierrez Eskilson	CONSTRUCCION GENERAL DE APALTO S.A. DE C.V.	MSLP-DOP-AD-76-B-2018	AD	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera **fundado el agravio** hecho valer por la recurrente en el recurso de revisión que hoy nos ocupa, toda vez que el sujeto obligado no otorgó la evidencia documental solicitada de forma legible. Es así por lo que esta Comisión de Transparencia de conformidad con el artículo **175, fracción III, MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado.

5.1. Sentido y efectos de la resolución.

En las condiciones anotadas y al haber resultado fundado el agravio que hizo valer el recurrente, con fundamento en el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, resulta procedente **modificar** la respuesta del sujeto obligado, y se le ordena emita una nueva en la que:

- Entregue el archivo legible en cuanto al apartado de contratistas.

5.2. Precisiones de esta resolución.

De conformidad con la última parte del artículo 175 de la Ley de Transparencia esta Comisión de Transparencia establece los siguientes términos para el cumplimiento de la resolución.

- En cuanto a lo ordenado, se reitera que la información debe de entregarse en la modalidad solicitada.
- El sujeto obligado deberá de cuidar en todo momento que la información que entregará no contenga datos personales o confidenciales, pues en caso de contener información con esos datos, deberá de elaborar la versión pública.

5.3. Plazo de diez días hábiles para el cumplimiento de esta resolución.

Con fundamento en el artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este órgano colegiado le concede al sujeto obligado el plazo de diez días para la entrega de la información, plazo que es el que esta Comisión de Transparencia considera que es suficiente, ya que es el máximo autorizado por el citado precepto.

5.4. Informe sobre el cumplimiento a la resolución dentro del plazo de tres días hábiles.

De conformidad con el artículo 177, segundo párrafo, el sujeto obligado deberá de informar a esta Comisión de Transparencia el cumplimiento a la presente resolución en un plazo que no deberá de exceder de tres días siguientes a los diez días que tiene para la entrega de la información en donde justificará con los documentos necesarios el cumplimiento a lo aquí ordenado.

5.6. Medida de apremio en caso de incumplimiento a la resolución.

Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública apercibe al sujeto obligado que, en caso de no acatar la presente resolución, podrá ser acreedor de alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 190 de la Ley de Transparencia, en virtud de que este Órgano Colegiado debe de garantizar el debido cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, SE RESUELVE:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **Modifica** la respuesta del sujeto obligado por las razones y fundamentos expuestos en el considerando quinto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y a la recurrente por el medio que designó.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, integrada por los Comisionados Licenciados Mariajosé González Zarzosa, Paulina Sánchez Pérez del Pozo, David Menchaca Zúñiga Presidente, siendo ponente la segunda de los nombrados, quienes, en unión de la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno que da fe, firman esta resolución.

COMISIONADA

**MARIAJOSÉ
GONZÁLEZ ZARZOSA**

COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MENCHACA ZÚÑIGA

COMISIONADA

**PAULINA SÁNCHEZ
PÉREZ DEL POZO**

SECRETARIA DE PLENO

ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA